



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

### CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CEAVO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA DORA DELIA HERNÁNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEM", REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARGARITA CISNEROS TZONI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo primero, tutela el derecho fundamental de igualdad del varón y la mujer ante la ley, instituyendo las bases para que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de su competencia constitucional, expida ordenamientos generales que garanticen la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, siendo este el caso de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

Por otra parte, los artículos 17, 20, 73 de nuestra Carta Magna establecen como obligación del Estado Mexicano, la protección de los derechos de las víctimas, por lo que el 9 de enero de 2013 fue publicada la **Ley General de Víctimas** en el Diario Oficial de la Federación, la cual obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a **proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral**.

**SEGUNDO.** El Estado Mexicano, como sujeto del Derecho Internacional, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, a su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**; la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará)**; la **Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer**; la **Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer**; así como la **Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños**.

**TERCERO.** En relación al Marco Jurídico Nacional, es relevante la creación de la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, así como la de la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**,



**CEAVO**  
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, la cual en su artículo 42, Fracción IV, establece como obligación de la Secretaría de Gobernación:

*IV. Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales, de la Ciudad de México y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

Asimismo, la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003 y reformada el 20 de marzo de 2014, refleja el firme compromiso del Estado Mexicano para avanzar hacia una sociedad incluyente, en la que además de propiciar la tolerancia, se reconozcan en las diferencias la fortaleza de nuestra democracia.

**CUARTO.** De conformidad con la **Ley General de Víctimas**, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esa Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

**QUINTO.** En el ámbito estatal, el poder legislativo del Estado de Tlaxcala expidió los ordenamientos legales siguientes:

- **Ley de igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala**, que establece cómo regular y garantizar el derecho a un trato digno y respetuoso, así como a la generación de oportunidades considerando la igualdad sustantiva en las condiciones entre mujeres y hombres, que permitan erradicar la discriminación de la mujer, cualquiera que sea su circunstancia o condición, tanto en el ámbito público como en el privado.
- **Ley para la Prevención, Asistencia y Tratamiento de la Violencia Familiar en el Estado de Tlaxcala**, la cual establece las bases, procedimientos y acciones para darle cumplimiento a su denominación.
- **Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**, así como su Reglamento, que tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los Principios de Igualdad y de No Discriminación en nuestro Estado, así como su reglamento.
- **Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala**, la cual tiene como objetivo reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral del daño, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución.

**SEXTO.** El día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), notificó al gobierno de Tlaxcala la



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

emisión de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** en los 60 municipios que existen en la Entidad, con lo que se contempla un total de 30 medidas que deberán implementar los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como los tres órdenes de gobierno.

**SÉPTIMO.** El diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve se crea el **Instituto Estatal de la Mujer (IEM)**, como Organismo Desconcentrado del Ejecutivo, con el propósito de coordinar políticas y acciones relativas a la atención de la mujer y promover la eficiente articulación e integración de los programas gubernamentales, con la participación de organizaciones sociales y académicas, en especial las involucradas en la materia.

**OCTAVO.** Que a través del artículo 42 de la **Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala**, se crea la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala (CEAVO)**, como organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica y de gestión.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA CEAVO" QUE:

**I.1.-** Es un órgano rector de carácter permanente que opera el Sistema de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que goza de autonomía técnica y de gestión.

**I.2.-** Tiene como objetivo acompañar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos a través de la implementación de acciones de mejora para proporcionar efectivas medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.

**I.3.-** La Licenciada Dora Delia Hernández Roldán, en su carácter de Secretaria Técnica de "LA CEAVO", tiene facultades amplias para suscribir el presente convenio, tal y como lo justifica con el acta de la primera sesión ordinaria de "LA CEAVO" de fecha tres de septiembre del presente año.

**I.4.-** Para los efectos derivados de este convenio, "LA CEAVO" señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Guillermo Valle número 13, planta baja, colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000.

### II. DECLARA "EL IEM" QUE:

**II.1.-** Tiene como objetivo formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas a ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres del Estado.



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**II.2.-** Es un organismo desconcentrado de la administración pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve.

**II.3.-** Su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo 5°, fracción IX del acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer; así como en términos del artículo 2° del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, así como el artículo 7°, en relación con el diverso 3°, del último ordenamiento legal invocado, donde se establecen las funciones de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer así como sus atribuciones.

**II.4.-** La Maestra **MARGARITA CISNEROS TZONI**, manifiesta ser representante legal del Instituto Estatal de la Mujer, tal y como lo justifica con el nombramiento expedido en su favor, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

**II.5.-** Su domicilio oficial está ubicado en Ex fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz, Tlaxcala, C.P. 90640.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.-** Se reconocen recíprocamente con la personalidad con la que comparecen en la celebración de este Convenio.

**III.2.-** Que es prioridad de estas asegurar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en todas las acciones, políticas y programas del Gobierno del Estado.

**III.3.-** Que las medidas de atención tienen por objeto brindar a las víctimas y ofendidas la asistencia y apoyo necesarios para disminuir o eliminar el impacto ocasionado por la conducta delictiva, así como garantizar su incorporación a la vida social y económica del estado.

Con aprobación de las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así mismo, conocen el contenido y alcance de este convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO:**



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

Con el objetivo de fortalecer la atención integral que "LA CEAVO" brinda a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, "LA CEAVO" y "EL IEM" coadyuvarán de manera coordinada acciones a efecto de procurar el bienestar de las víctimas y ofendidas tlaxcaltecas.

**SEGUNDA.- COLABORACIÓN:**

- a) "LA CEAVO" canalizará a las mujeres víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos que requieran asesoría jurídica en materia civil o familiar al "IEM".
- b) "EL IEM" brindará la asesoría jurídica a las mujeres víctimas canalizadas por "LA CEAVO" en las unidades PAIMEF más cercanas al domicilio de las víctimas.
- c) Además de la asesoría jurídica, "EL IEM" brindará atención psicológica y de trabajo social a las mujeres víctimas canalizadas por "LA CEAVO" que así lo requieran.

**CUARTA - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- a) Elaborar una estrategia de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, así como, un mecanismo que permita a "LAS PARTES" conocer los resultados obtenidos.
- b) Crear una comisión técnica cuyo objetivo será llevar el seguimiento operativo y cumplimiento del objetivo del presente convenio. La comisión estará integrada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos previa notificación a la otra parte.
- c) Cooperar en la medida de lo posible con sus recursos técnicos, operativos y humanos, para el desarrollo y seguimiento del presente convenio.
- X d) "EL ITEA" y "EL IEM" convienen reunirse de manera trimestral para evaluar el funcionamiento y resultados obtenidos del presente convenio, emitiendo sus recomendaciones para fortalecer la operación y elevar los resultados.

**QUINTA - COMISIÓN TÉCNICA:**

- a) Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- b) Dar seguimiento e informar trimestralmente de los resultados a las partes que representan.
- c) Determinar y organizar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**SEXTA - RELACIÓN LABORAL:**

- a) Queda expresamente convenido que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre el personal de "LA CEAVO" y "EL IEM", que intervengan en las acciones del presente convenio.
- b) Las partes manifiestan que en caso de cualquier conflicto entre el personal de "LA CEAVO" y "EL IEM", que intervenga en el presente convenio, libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter laboral, seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza con motivo de estos hechos.

**SEPTIMA - PROYECTOS ESPECIALES:**

Derivado de este convenio, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos; una vez suscritos formarán parte de este documento.

**OCTAVA –CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que este tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

**NOVENA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS:**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA –MODIFICACIONES:**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objetivo.

**DÉCIMA PRIMERA – INCUMPLIMIENTO:**



**CEAVO**

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS



**TLAXCALA**

UNA NUEVA HISTORIA



**IEM**

INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de ellas, dará lugar a su terminación, bastando para ello la comunicación por escrito de alguna de las partes, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales.

**DÉCIMA SEGUNDA- RESPONSABLES:**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables estatales:

Por parte de **"EL IEM"** a la **Abg. Iliana Guadalupe Pérez Hernández**, en su carácter de Jefa de la Oficina Jurídica y por parte de **"LA CEAVO"** a el Lic. Irvin Gonzalo Sánchez González, quien es Titular de la Unidad de Igualdad de Género de la misma.

**DÉCIMA TERCERA - VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá vigencia desde el día 1° de diciembre de dos mil veintiuno y hasta el último día de Gobierno de la actual Administración; no obstante las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido.

Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se da por terminado cuando, después de un periodo de tres meses sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala al día 1° de diciembre del año dos mil veintiuno.

**FIRMA DE "LAS PARTES"**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TLAXCALA  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER

**"LA CEAVO"**

LICENCIADA DORA DELIA HERNÁNDEZ  
ROLDÁN  
SECRETARIA TÉCNICA

**"EL IEM"**

MAESTRA MARGARITA CISNEROS STZON  
DIRECTORA



**IEM**  
INSTITUTO ESTATAL  
DE LA MUJER